

mil habitantes no tienen hoy pan que comer, ni medios para entretener su agricultura.—La junta suprema propuso á la regencia un proyecto para restablecer la renta, y si se pusiera en planta, entonces esa masa colectada por el señor generalísimo podría destinarse á otras necesidades.—Yo no me opondré jamás á que si no hay otro arbitrio para apagar un incendio en la patria, se heche mano de cuanto se haya destinado para socorrer á mis convecinos. Aquí hay señores diputados á quienes consta el acendrado patriotismo de aquellos habitantes que tan poderosamente han coadyuvado á la emancipación del imperio con sus haberes, con sus sudores y con su sangre. Pero mientras haya otros arbitrios, es cosa muy dura acabar de raíz con dos hermosos é interesantes partidos del imperio.»

Después de repetidas lecturas de los artículos del informe de la comisión, fueron todos aprobados, mandándose á consecuencia de ello que los ministros del despacho viniesen á informar á S. M. en sesión ordinaria, de todas las medidas que por conducto de estos se hubiesen expedido, para que puedan satisfacer á todas las dudas que se tengan en todos y cada uno de los negocios que han corrido por sus manos.

El Sr. Anaya presentó una proposición sobre una recaudación que deberá hacerse de todos los habitantes del imperio, excitándose al efecto por S. M. el soberano Congreso, y recogiendo las sumas por dos individuos de esta corporación, precisamente para el pago de las tropas. Esta proposición se mandó pasar á la junta de hacienda. Se leyó el siguiente voto del Sr. Mier (D. Antonio): «En la aprobación de las proposiciones tercera y cuarta del dictámen de la comisión de hacienda, relativas á que para las urgencias del estado se heche mano del fondo colectado por el señor generalísimo para fomento de la renta del tabaco, y de las fincas de temporalidades, mi voto fué contrario á la mayoría.» Se levantó la sesión.

SESION

del día 18 de marzo de 1822.

Se leyó la acta del día, y en seguida una exposición que dió el Sr. Herrera recomendandola de suma preferencia, y reducida á que, según voces públicas y cartas recibidas por algunos señores diputados y otros sujetos de esta corte, hubo en Puebla el día 24 de febrero un principio de sedición, movido por un corto número de genios enemigos de la libertad, que atacando la propiedad y las personas de varios ciudadanos, pudo habernos envuelto en las desgracias consiguientes á una guerra civil; y que no teniendo hasta ahora S. M. noticia oficial de tan desagradable ocurrencia como se le dió de los bandidos, que robaron la hacienda de san Nicolas, S. M. se sirva tomarla en consideración, para que el gobierno ejecutivamente diga lo que sepa del hecho, y de las medidas de precaución que halla tomado con arreglo á las leyes: é invitando el Sr. Presidente á los señores diputados de Puebla y para que instruyesen lo que supieran del caso, el Sr. Jimenez expuso: que por carta de persona fidedigna, sabia que un cura habia insitado en un sermón contra los frac-mazones, dando por tales á los que visten chaleco negro y á los de determinada fisonomía: que habia quemado en público unos libros suponiendolos heréticos ó impíos, y por tanto los nacionales se habian encendido á perseguir á los que visten aquella ropa negra, y á cuantos según las señas parecían frac-mazones: que los perseguidos se refugiaron al cuartel del batallón, que se llamó del comercio, y hoy es del regimiento número 3; y que habia habido fuego y desgracias. Otro señor diputado instruyó que su familia habia visto lo que se referia; y el Sr. Herrera, determinando más su indicación, aseguró que uno de los curas de aquella ciudad enfureció á su auditorio contra los de las señas dichas, habiendolos por frac-mazones; se entró á una librería, y extrajo los libros en su concepto malos; formó un antillo público, y los quemó en la plazuela inmediata á la iglesia parroquial: que de aquí provino que la tropa del dicho batallón y los nacionales se enristraran, empeñando el fuego hasta haber habido cuatro

muertos y varios heridos: que es muy notable que el gobierno no haya comunicado este grave suceso; y pidió que ordenase S. M. que pasen á informar los señores secretarios de relaciones y de guerra.

El Sr. Marin dijo: que no le han faltado cartas desde el 24 de febrero: que en las muchas que ha recibido nada se le ha indicado: que habiendo recibido en la tarde del 16 del corriente carta del 15, preguntó desde luego con cuidado al conductor por lo que habia oido decir, ¿si habia habido novedad grave en Puebla? y le contestó que ninguna: que mirando su carta no halló en ella la menor noticia: que volviendo á su posada ayer el extraordinario le hizo examen muy particular por lo que se decia, y las respuestas fueron negativas, añadiendo que un lance que hubo entre los nacionales, y los llamados del comercio, provino de que estos burlaron á aquellos cuando trabajaban en una asamblea, y todo se habia hecho calmar luego; y que si hubiera habido esa quema de libros, habria sido de algunos que habrá hecho propios suyos el cura, y cuando mas habia incurrido en una mera imprudencia sin trascendencia, y que esto se confirma con no haber dado cuenta el jefe político de aquella ciudad, que no es un preocupado para sobrellevar en silencio una sedición ó conmoción pública porque hubiera tomado pretesto religioso. Requiriendo algunos señores diputados asegurar datos antes de dar un paso, y considerando otros que por que estuviesen ó no seguros, era oportuno llamar á los señores secretarios del despacho de relaciones y de guerra, para que instruyesen de lo que supiese el gobierno, y por qué no se ha comunicado á S. M.; así quedó acordado, señalando el señor Presidente á las doce de la mañana de hoy para que viniesen.

El Sr. D. Luciano Figueroa, diputado por la provincia de Chiapa, prestó el juramento necesario para ejercer su cargo.

Se leyeron las protestas de votos de contrarios á la venta de los bienes de temporalidades, de los Sres. Bocanegra, Gomez Farias, Avilez, Castillo (D. Florencio), Cantarines, Gonzalez, Montoya, Abarca, Ramos Palomera.

Se leyó otra representación de algunas religiosas de santa Catarina de esta ciudad, pidiendo se una á la anterior un expediente que siguieron ante el provisor de este arzobispado: que no se las remita á la audiencia, y que á las tres suplicantes se trasladen á otro convento; y se mandó pasar á la comisión eclesiástica.

El Sr. Fagoaga reclamó el orden sobre la observancia del reglamento, supuesto el cual, debió haber pasado esa representación de las religiosas de la comisión de memoriales antes de leerse, y no debió leerse antes de la correspondencia del gobierno y demas de oficio.

Se presentaron dos credenciales de los señores licenciado Tarrazo, y D. Pedro de este apellido, diputados por Mérida, y se mandaron á la comisión de poderes con otras tres de la misma provincia, de que se hizo mención, entregadas en la secretaría, y pasadas desde luego á la misma comisión.

Se mandó archivar, por ser asunto resuelto, un oficio del ministerio de hacienda, con consulta del consulado de Veracruz sobre que se ampliara el artículo 16 del bando que redujo los pasaportes; y se añadió que se lea la consulta cuando se discuta el artículo último del dictámen de las comisiones de hacienda y comercio.

Otro oficio del ministerio de guerra, dando cuenta con un plan de sueldos y gastos, presentado al señor generalísimo por el inspector de ingenieros, del cuerpo de estos, montado en el pie que parece oportuno; y se mandó á la comisión militar.

Otra del mismo ministerio, acompañando un oficio de Doña Bárbara Babilis para que se le declare montepío correspondiente á la clase de capitán en que murió su marido: á la misma comisión.

Otro, que llegó en el momento, del ministerio de hacienda, acompañando los documentos, que con el respectivo oficio pasó el Sr. Iturbide á la regencia, sobre desercciones de la tropa por falta de socorros, y riesgo de que la

caballada muera por no darsele los piensos de ordenanza; y se mandó de preferencia á la comision de hacienda, y pidió el Sr. Herrera se tome cuenta al señor ministro de la guerra de por qué está reunida y gravitando sobre la caja de esta provincia la mas tropa del ejército cuando lo que hay que guardar no es el centro, sino las inmediaciones á los puertos y costas?: añadió que en otras provincias se esta dando el sueldo completo á los cuerpos, y en otras es mas abundante y cómodo el forraje de los caballos. Al objeto se dispuso que el miércoles vendría á informar el señor secretario de guerra y marina.

Se leyó una peticion para que se habilite á que administre por si su corto patrimonio á D. Pedro Unanue y Jimenez, de veinte años, por el juicio, aptitud y buena fama que ha ganadose en su horfandad; y se mandó á la comision de justicia, advirtiendo el Sr. Castillo (D. Florencio), que ningun particular debe entenderse inmediatamente con el Congreso, sino ocurriendo al gobierno.

Una representacion del ayuntamiento de Tanepantla, sobre arbitrios para socorrer entre otras necesidades á los enfermos de la epidemia que cunde en aquel pueblo, se remitió de preferencia á la de gobernacion.

Se oyó con agrado la felicitacion que el regimiento núm. 1 y cinco compañías agregadas á la milicia nacional de Puebla hacen á S. M., y se mandó que así se conteste al coronel D. Patricio Furlong, que la subscribe.

Se mandaron á la comision de hacienda, un proyecto sobre tabacos, presentado por D. Felix Teija y Senande: otro sobre contribucion por cabeza, por D. Hermenegildo Gordoncillo: otros de rentas públicas para única contribucion y de nuevo sistema, y plan provincial de tabaco por D. Bartolomé Truco; y á la de gobernacion una del mismo, titulado: «sistema político.»

Se leyó de primera una proposicion del Sr. Conde del Peñasco, reducida á que se vendan los bienes del marquesado del Valle, y casa del Estado, para subvenir á las necesidades del estado, y se

mandó unir al dictámen de la comision de justicia sobre consulta de igual propuesta del ayuntamiento de Toluca.

Se leyó asimismo la del Sr. Argandar, para que al fin de cada sesion se hagan tres anuncios de los puntos que han de discutirse en la siguiente: mas se hubo por tan justa como conforme al reglamento, y se mandó que así se practique.

Se leyeron por primera dos proposiciones del Sr. Marin: una para que ningun empleado civil ó militar necesite mas licencia para contraer matrimonio que la que deben tomar de sus padres, abuelos, tutor ó juez los no empleados, durante la minoridad, y que ganen para sus familias los que hasta aqui han casado sin licencia, los montepios cuyos descuentos han sufrido: y otra para que el decreto de prohibicion de provision de empleos no se entienda respecto de las aduanas maritimas en sus muy necesarios servidores, ni obre respecto á militares que aspiren á empleos civiles de igual sueldo al que gozan, ni respecto á pensionistas aptos para los de igual sueldo al que disfrutan, preténdanlos ó no.

Se leyó otra sobre variacion de sello para la moneda.

Se procedió á discutir los artículos 4 y 5 del reglamento pendiente de las comisiones de hacienda y comercio, redactados en los términos correspondientes á la discusion última sobre ellos. Fué detenida la que ahora se tuvo, oponiendose algunos señores diputados al rédito, entretanto no se devuelva el 15 por 100 depositado: negandose otro á que se devuelva, sino que quede como derecho de extraccion de un dinero, que no saliendo por comercio, no vuelve compensado de modo alguno; y reclamando algunos, que si no existe haya preferencia en el pago. Por fin quedaron acordados en estos términos: Uno: «Dispondrá la regencia que se devuelvan á sus dueños todas las cantidades que se retuvieron hasta aqui en depósito de 15 por 100, á excepcion de aquellos que hayan embarcado su dinero con conocimiento de la respectiva aduana, y no han pagado el tres y medio por ciento, á quienes solo se devol-

verá el once y medio.»—Otro: «Caso de que existan las cantidades depositadas, ó no tenga el gobierno facilidad de devolverlas por las actuales urgencias del erario, otorgará á los interesados escrituras con plazo de dos años, y esos créditos tendrán las mismas consideraciones que se declaren á los demas prestamistas que desde el grito de Iguala han cooperado con sus caudales al logro de nuestra gloriosa independencia.»

Se presentaron los señores secretarios de relaciones y de guerra: tomaron asiento entre los señores diputados.

Se leyó otra vez la proposicion del Sr. Herrera: los señores secretarios aseguraron no haber llegado á sus secretarias la menor noticia: el señor proponente produjo el caso y su gravedad, fuera de toda duda: los Sres. Robles y Mangino expusieron ser positivo: los Sres. Marin y Montoya repitieron que ni por las muchas cartas que han recibido, ni por no pocos pasajeros con que han contestado, se les ha dicho cosa; lo que, y no haber tenido noticia el gobierno, y no haberla tenido hasta ahora desde el 24 de febrero los señores que claman, hace entender haber sido nada, ó una particularidad despreciable ó corregida luego por el gefe político, á la inversa del asalto á la hacienda de san Nicolás, á que como otros de igual clase, frecuentes en la provincia, ya es vano su celo, y no bastan sus providencias.

El Sr. Presidente propuso que los señores diputados que tienen cartas ó seguras noticias del suceso, instruyan á los señores secretarios del despacho, y estos averiguado el caso, exijan la responsabilidad á los gefes de Puebla: mas habiendose preguntado si se excitaria á la regencia para que procure averiguar cuales han sido las ocurrencias de Puebla, y con arreglo á sus facultades; tome las medidas convenientes: así quedó acordado, y se retiraron los señores ministros.

Se leyó dos veces el dictámen de la comision militar, sobre premios á los de su clase, y abierta discusion sobre lo general del mismo, hicieron observaciones acerca del mérito de los urbanos

para que lleven premio correspondiente. La comision hizo entender que les ha dispuesto todo el que puede darles, aun saliendo de las proporciones antiguas; y el Sr. Marin preguntó, si á mas de los que trabajaron con el Sr. Guerrero, se han tenido en consideracion á los otros de la primera época que hayan trabajado con pureza, aunque no hayan acertado en los mejores medios, como se tienen en consideracion los anteriores trabajos de los que no acertaron en la causa. La comision contestó que no mas se le habia encargado ampliar el reglamento del Sr. Iturbide, y que la comision particular de premios propondrá lo correspondiente á esos anteriores servicios.

Fueron leidos, y se discutieron uno á uno los artículos 1 hasta el 5 inclusive, y fueron aprobados en estos términos:

1 «Todos los individuos incorporados voluntariamente en el ejército triguarante hasta 31 de agosto inclusive, por solo este mérito obtendrán un grado sobre el que tenian al incorporarse, siempre que no hayan sido remunerados con ascenso no de escala.

2. El grado inmediato de que trata el artículo anterior, debe darse á los individuos que sean acreedores á él, aunque hayan obtenido algun ascenso, siempre que sea de rigurosa escala ó antigüedad de su empleo, y sin que el ascenso de sargento mayor embarace para optar el grado de teniente coronel, á que tienen derecho como capitanes, respecto á que dicho empleo no es reputado por grado, y que saldrian perjudicados los que por su aptitud lo hayan merecido.

3. A los individuos que se hallaban propuestos al gobierno español en el mes de febrero, y fueron aprobados por aquel, ó posteriormente por el primer gefe ó la regencia, se contará dicho empleo para la opcion del grado.

4. El grado inmediato que corresponde á los cadetes y sargentos primeros, es de subtenientes, y cuando ambas clases salgan á oficiales, su antigüedad será la de la terna en que asciendan.

5. A los soldados, cabos, sargentos y cadetes que hubieran sacado de las guarniciones del gobierno español desde 20 á 100 soldados armados, y no hubieren tenido dos ascensos ó grados, se concederán sobre el que tenían cuando se unieron. Si hubiesen sacado desde 100 á 200, tres grados; y si hubieren sacado mas armados, lo comprobarán para que se les conceda otro premio particular.»

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 20 de marzo de 1822.

Se leyeron y aprobaron el acta del dia 18, y el oficio en que se excita á la regencia para que tome providencias sobre lo que se dice haber ocurrido en Puebla.

Tambien se aprobaron, conforme al dictámen de la comision, los poderes de los señores diputados por la provincia de san Luis, D. Pascual de Aranda y D. Juan de Dios Rodriguez.

Se mandaron pasar á la comision de justicia la instancia del señor diputado de Valladolid D. Agustin Tapia, que pide licencia por tres meses para ir á poner en arreglo sus negocios domésticos: el informe de la diputacion provincial de Puebla sobre las excusas de los señores diputados Haro y Garcia; y la representacion del lic. Peza, sobre competencia del juzgado de alzadas de la minería.

A la de hacienda un oficio del secretario de ese ramo con documentos relativos á la contribucion voluntaria mensual en las provincias de Puebla y Veracruz.

Otro del mismo secretario sobre los males de la administracion de la tesorería del ejército.

Otro del mismo secretario sobre la casa de moneda de Guadalupe.

Una instancia de D. Benito Larrañaga, sobre que se declare cuales empleos deban darse sin que obre el decreto de suspension.

Otra de los empleados de la extinguida oficina de arbitrios, que piden se les considere como pensionistas mientras no se les destina.

A la comision de premios, un oficio de los oficiales de la tesorería nacional, pretendiendo el goce de un uniforme, segun el modelo que se acompaña.

A la de agricultura é industria, una consulta sobre construccion de pesos para ensayar monedas, dirigida por la secretaría de hacienda.

A la de gobernacion, un oficio del secretario de relaciones interiores sobre la pension de medio real por cabeza, concedida al ayuntamiento de Xochitlan para sus atenciones por la diputacion provincial de Puebla.

Otro del mismo secretario que acompaña las instancias de D. Benjamin Mailan y tres compañeros, para que se les concedan tierras en Tejas, se mandó pasar á la de colonizacion.

A la misma, otro relativo á la entrada de vagos extranjeros en la dicha provincia de Tejas.

A la de constitucion se mandaron pasar, la solicitud de que se declare bien instalada la diputacion de Santander: las quejas de la tropa del Rio Verde, por haber quedado excluidos en las votaciones de las juntas electorales para la eleccion de diputados al Congreso: varios proyectos de D. Andrés Vicente del Corro, de Cosamaluapan, acerca de gobierno, hacienda etc., y la representacion del consulado de Puebla, para que se extingan los consulados.

La peticion de la diputacion de Puebla, para que se le conceda el uso del derecho de averia con el fin de dotar á sus diputados, se remitió á la comision de gobernacion.

A la misma, la solicitud de D. José Ignacio de la Torre, para que se le exima del cargo de regidor de Veracruz,

por creerse exento á causa de ser colector de la loteria nacional.

Se leyó un oficio de la diputacion provincial de Veracruz participando su instalacion, y se mandó, que se le contestase de enterado.

Se recibieron las felicitaciones de las diputaciones provinciales de Oajaca y Veracruz, del obispo y cabildo eclesiástico de Puebla, de los gefes políticos de Guanajuato y de san Luis Potosí, del comandante general de provincias internas de Oriente, y de los oficiales de aquella secretaría, y se mandó que se les contestase haberse oido con agrado, y que se mencionaba en las actas.

Se leyeron por primera las siguientes proposiciones:

Una del Sr. Paz, sobre las horas en que deben actuar los tribunales: otra del Sr. Argüelles, sobre que no haya distincion en los libros de las parroquias; y otra del Sr. Arizpe, sobre las cualidades que deben tener los comandantes militares y gefes políticos de las provincias Internas.

Se leyeron por segunda vez las siguientes proposiciones:

Una del Sr. Bustamante (D. Carlos) relativa á la causa del Sr. Victoria, y se mandó unir al dictámen que sobre el mismo asunto ha extendido la comision de justicia: otra del Sr. Argandar sobre anuncios de los asuntos que han de tratarse el dia siguiente, y se pasó á la comision de reglamento: del Sr. Paz, sobre que el Congreso provea las plazas del tribunal de cuentas, y se pasó á la comision de hacienda: del Sr. Marin, para que el decreto de prohibicion de provision de empleos no se entienda respecto de las aduanas marítimas; la que con una nueva que hizo sobre el propio asunto, se pasó á la comision de hacienda; y por último, otra del mismo Sr. Marin, sobre que ningun empleado civil ó militar necesite mas licencia para contraer matrimonio, que las que deben tomar de sus padres, abuelos, tutor ó juez, los no empleados durante la minoridad: se mandó pasar á la comision de justicia.

Entró el secretario de hacienda en cumplimiento de la citacion del sabado para este dia.

Los Sres. Presidente, Tagle, Fagoaga y Echenique hicieron varias preguntas al secretario de hacienda, sobre existencia de caudales, pagos que se hacen en las tesorerías, listas de empleados y sus asignaciones, y sobre otras cosas relativas al manejo de hacienda; á las que contestó el señor secretario, segun las noticias que existen en su secretaría.

Retirado el señor ministro se prosiguió la discusion del dictámen de premios militares, cuyo art. 5 quedó aprobado en la sesion del dia 9.

Despues de algunas discusiones sostenidas por los Sres. Paz, Lanuza, Castillo (D. Rafael), Anaya, Soravilla, Barra, Fagoaga, Herrera, Horbezo, Andrade, Mangino, Argandar, y Marin, quedaron aprobados los artículos siguientes:

6. «Los oficiales desde alférez á capitán inclusive, que hayan sacado de las guarniciones que ocupaban las tropas del gobierno español, desde cincuenta á doscientos soldados armados, y no hayan obtenido dos ascensos ó grados, los obtendrán por solo este hecho, contados sobre el que tenían á su ingreso.

7. Los individuos desde la clase de sargento mayor arriba que sacaron de las guarniciones expresadas en el artículo anterior desde doscientos á cuatrocientos soldados armados, y no hubieren obtenido dos ascensos ó grados, se les conceden por lo mismo sobre el que tenían. Si hubieren presentado mayor número, y no hubieren obtenido tres grados, se les concederán bajo el mismo concepto de los artículos anteriores.

8. Los cadetes, sargentos y demas oficiales hasta el grado de coronel inclusive, que hayan concurrido al sitio y toma de alguna capital ó punto fortificado, ó tenido accion de guerra en que hayan muerto siquiera uno por ciento de los que concurrieron á ellas, y no hubiesen tenido dos ascensos ó

grados, se les conceden sobre el que tenían al tiempo de su incorporación.

9. Los individuos que hubiesen tenido una acción distinguida, y no la tengan recompensada ya con dos, tres ó mas grados ú otro premio, lo manifestarán por el conducto de ordenanza para que se les conceda el nuevo premio á que se les considere acreedores.

10. Los que tomaron parte descubierta en el mes de marzo por la causa de la libertad, serán agraciados: los soldados, tambores y cabos con un peso mensual de premio: doce reales los sargentos; y los oficiales y gefes con la cinta que se dirá en el artículo siguiente; en concepto de que el premio pecuniario concedido á las cuatro primeras clases le obtendrán los que desde aquella fecha no hayan cometido desercion, y le perderán si incurrieren en esta falta despues de disfrutarlo.

11. Habiendose declarado el grado inmediato á los sargentos primeros, quedarán éstos sin derecho al premio pecuniario de doce reales que señala el artículo anterior para los que se unieron en marzo á las tropas trigarantes. A los sargentos segundos si les acomoda mas el grado de sargentos primeros, se les dará, pero sin acción al premio pecuniario.

12. A todos los individuos que tomaron parte en el ejército hasta el 2 de septiembre inclusive, se les concede una medalla con inscripcion que denote la primera época, marcada hasta el 15 de junio, y la segunda desde el 16 al 2 de septiembre. Esta medalla es de oro, plata y cobre: la del oro, primer metal, la usarán los gefes: los oficiales la de plata y la de cobre los sargentos, cabos, tambores y soldados. La medalla la llevarán con cinta blanca al cuello los oficiales y gefes del mes de marzo: con tricolor, tambien al cuello, los del tiempo restante de la primera época, y los de la segunda al lado izquierdo del pecho en el ojal de la casaca.

13. Respecto á la duda que ofrecen los artículos 18 y 19 del plan de Iguala, en la expresion de «quedar declarados de línea los que abrasen luego el plan, y los que no lo difieran,» deberá

entenderse de los que lo verificaron hasta el 15 de junio inclusive, señalado por término de la primera época: para los que lo verificaron en la segunda se tendrá presente, que los patriotas ó urbanos se han considerado siempre con un grado menos que los provinciales, y estos con uno menos que los veteranos.

14. El señalamiento de la segunda época de declaración por la independencia para el grado inmediato, medalla y año de antigüedad, se entenderá para las provincias que proclamaron la independencia espontáneamente, sin tener fuerza inmediata que les obligase, hasta el día que se juró en sus respectivas capitales: con respecto á la provincia de Vizcaya se entenderá la segunda época hasta la víspera de la capitulación de Durango.»

Entró el señor secretario de la guerra, y habiendo respondido varias preguntas hechas por la comisión de hacienda y por el Sr. Herrera, se retiró y continuó la discusión del dictámen de premios, cuyo art. 15 se aprobó corregido de este modo: «Las tropas del mando del general D. Vicente Guerrero, y las demás que se hallen en su caso, en atención á su mérito, y á que se unieron desde el primer momento al ejército trigarante, quedan comprendidas en el art. 13.»

Se desechó el art. 16, y se levantó la sesión á las dos de la tarde.

SESION

del día 21 de marzo de 1822.

Se leyó la acta del día anterior, y quedó aprobada.

En seguida se presentaron á prestar el juramento los Sres. Aranda y Rodríguez, y comenzándose el despacho, se dió cuenta con el expediente remitido por el señor secretario del despacho de relaciones, sobre que D. Cayetano Robles y D. Antonio Vives han propuesto

el descubrimiento del río Tataté; y se mandó pasar á la comisión de gubernación.

Con otro sobre nulidad de elección del ayuntamiento de Campeche, que se mandó á la misma.—Con otro de D. Juan Estevan de Requena, de la misma provincia, al que se le dió igual trámite.

Con un oficio del intendente de Veracruz, sobre hallarse en estadía en aquel puerto la balandra anglo-americana *Tlaxcall*, en que debió salir un enviado para los Estados Unidos; y por moción hecha en este Congreso para que se detenga su salida hasta nueva providencia, se mandó pasar á la comisión de relaciones exteriores.

Tambien se dió cuenta con el expediente de D. Mariano Perez, sobre establecimiento de un banco nacional, y se mandó á la comisión de hacienda.

Otra instancia del ayuntamiento del Nuevo México, sobre que se le conceda nombrar una diputación provincial; y se mandó pasar á la comisión de gubernación.

Otra de los contadores y empleados del tribunal de cuentas, sobre la posesion de D. Juan Antonio Uzueta, y se mandó pasar á la comisión de hacienda, donde están los antecedentes.

Otra del ayuntamiento de Valladolid de Campeche, sobre nulidad de la elección del de Mérida, y se mandó pasar á la comisión de poderes.

Otra del teniente coronel D. Manuel Escandon, suplente por el reino de Goatemala, sobre que se le releve del servicio, á causa de haber llegado el propietario D. Mariano Larrave, y se mandó pasar á la comisión de poderes.

Otra del señor generalísimo, sobre renuncia que hace del privilegio, que así á él, como se le ha concedido de no contribuir con los descuentos señalados en la tarifa de los empleados de hacienda, la que se mandó pasar á la comisión de este ramo.

En seguida se procedió á la lectura

de tres proposiciones, que son las siguientes:

Del Sr. Paz, sobre las horas en que deben actuar los tribunales.

Del Sr. Argüelles, sobre que no haya distincion en los libros de las parroquias.

Del Sr. Arizpe, sobre las cualidades que deben tener los comandantes militares y gefes políticos de las provincias Internas.

Concluida la lectura de las proposiciones, se continuó la discusión y examen del reglamento de premios de los militares, comenzando desde el art. 16 que fué deshechado; mas en su lugar se subrogó á propuesta del Sr. Bocanegra el siguiente: «Como quiera que en la clase de paisanos ha habido sujetos que prestaron servicios militares importantes á la causa de la libertad, podrán los individuos que se hallen en este caso ocurrir á la junta militar de premios, si han continuado en la misma carrera, ó al gobierno si la hubiesen dejado, para que con vista de lo que acreditasen sobre sus servicios sean premiados, con consideracion siempre á los artículos precedentes.»

Aprobado dicho reglamento, el Sr. Bustamante (D. Carlos Maria) hizo una moción sobre honrar la memoria de los primeros héroes de la patria, y para que se derogue el decreto del generalísimo en que se previene, no se admitan los méritos contraídos en la primera revolucion; y declarándose de preferencia, se mandó á la comisión de premios.

La comisión eclesiástica extendió su dictámen, y se leyó á la letra, sobre la pretension y recurso de tuicion, hecho por algunas monjas de santa Catalina, sobre el manejo de sus rentas. Señalóse el próximo sábado para su discusión.

Uno de los señores secretarios reclamó que se habia extraviado el decreto dado sobre pasaportes, comprendido en cinco artículos.

El Sr. Esteva increpó el hecho del